Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 51

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LAS FIRMAS ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, ING. JORGE E. RITTER PAGANETTI E INFORMCONF S.A. Y SE MODIFICA LA RESOLUCION 268 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 21 de setiembre de 2011

VISTO: Las Notas DSG de fecha 25 de agosto, Nºs 901, 244 y 909 de fechas 2, 7 y 13 de setiembre del corriente, respectivamente, del Departamento de Servicios Generales, por las cueles se solicitan ampliaciones de contratos suscriptos y la modificación de la Resolución Nº 268 de fecha 28 de julio de 2011, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Contratación por Concurso de Ofertas y adjudico el contrato al ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, según el Código de Contratación Nº C.C. CO-23015-10-16271, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Contratación por Concurso de Ofertas y adjudico el contrato al ING. JORGE E. RITTER PAGANETTI, según el Código de Contratación Nº C.C. CO-23015-10-19170, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Contratación Directa y adjudico el contrato a la firma INFORCONF S.A., según el Código de Contratación Nº C.C. CE-23015-11-22804, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

JULIO CESAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 63 de fecha 20 de setiembre de 2011.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen D.J.A. N° 5291 de fecha 26 de setiembre de 2011.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del Contrato N° 61/10 de fecha 27 de setiembre de 2010, por la suma de **GUARANÍES DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (G. 18.696.600.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DNA y el ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para la "PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS Y CORTINADOS".

Art. 2° Autorizar la ampliación del Contrato N° 107/10 de fecha 3 de diciembre de 2010, por la suma de **GUARANÍES NOVENTA Y CUATRO MILLONES (G. 94.000.000.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DNA y el ING. JORGE E. RITTER PAGANETTI, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS".

Art. 3° Autorizar la ampliación del Contrato N° 1/11 de fecha 11 de abril de 2011, por la suma de **GUARANÍES DOS MILLONES (G. 2.000.000.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DNA y la firma INFORCONF S.A., en el marco de la Contratación Directa por Excepción para la provisión de "SERVICIOS DE INFORMACION CONFIDENCIAL".

Art. 4° Modificar el Artículo 1° de la Resolución 268 de fecha 28 de julio de 2011, que queda redactado en los siguientes términos:

*"**Art. 1°** Autorizar el reajuste de precios unitarios de los Contratos N° 59/10, a Guaraníes Cinco Mil Ochenta (G. 5.080.-), y N° 3/11, a Guaraníes Cinco Mil Veinte y Cinco (G. 5.025.-), suscriptos con la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".*

Art. 5° Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir las Adendas a los contratos, de conformidad a lo aprobado en el presente instrumento.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS